



RESOLUCION NÚMERO 1700 – 02203 de septiembre 05 de 2023

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 1700 – 02084 del 16 agosto de 2023”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1000 – 0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000 – 0018 del 20 de enero de 2021, y,

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 715 de 2001, establece en el capítulo II, Competencias de las entidades territoriales, **Artículo 7º** competencias de los distritos y los municipios certificados. Numeral 7.3. “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que si bien el artículo 97 de la ley 1437 de 2011, establece que los actos administrativos que crean situaciones jurídicas de carácter particular y concreto no podrán ser revocados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del titular del mismo, sin embargo, la ley en mención dispone en su artículo 93 las causales la administración de oficio o a petición de parte puede dejar sin efecto sus propios actos de manera total o parcial.

Que según lo establece la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 97. **Revocación de actos de carácter particular y concreto.** “*Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*”

Que mediante Resolución No. 1700 – 02084 del 16 de agosto de 2023, se conformó la Red de Docentes Orientadores de Ibagué, con el propósito de fortalecer la convivencia y la orientación escolar en las comunidades educativas. Cuya Coordinación general será ejercida por la Dirección de Calidad Educativa.

Que mediante Acta de fecha 31 de agosto de 2023, la cual hará parte integral del presente acto administrativo, los docentes orientadores quienes asistieron a la reunión y firmantes solicitan la revocatoria del acto administrativo No. 1700 – 02084 del 16 de agosto de 2023, ya que no hubo participación de ninguno de los miembros en el debate para la conformación de la Red de Docentes Orientadores, mediante un acto administrativo.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



RESOLUCION NÚMERO 1700 – 02203 de septiembre 05 de 2023

"Por medio de la cual se revoca la Resolución 1700 – 02084 del 16 agosto de 2023"

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes, la Resolución No. 1700 – 02084 del 16 de agosto del 2023, "Por medio de la cual se conforma la Red de Docentes Orientadores de Ibagué, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a los interesados la expedición del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Ibagué,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectada Por: Julieth Rocio Pardo Espitia/ Abogada Contratista. 

V.B. Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez/ Director de Calidad Educativa. 



www.ibagué.gov.co